

me ha comunicado la Orden siguiente: 1 90 oxial so 8 1 loca

"Despues de concluida y ajustada gloriosamente la Paz con la Nacion Francesa, ha manifestado la experiencia la necesidad que hay de que todos los Soldados que han obtenido sus correspondientes Licencias se retiren a los Pueblos de su naturaleza, ó domicilio, y recobren su método antiguo de vida, dedicándose de nuevo á sus antiguos oficios y ocupaciones, para que alejándose de la vagancia, y de los vicios á que arrastra de suyo la desaplicación y la ociosidad, vivan honestamente con la aplicación y buen porte que son debidos.

A este fin se ha dignado S. M. de expedir Orden por el Ministerio de la Guerra á todos los Xefes de los Regimientos, para que quando expidan a sus Soldados la Licencia de cumplidos se entiendan con las Justicias , pasándoles listas de los Licenciados, en términos que estas puedan responder de los individuos que pertenezcan al empadronamiento de su Jurisdicción; y me manda S.M. que yo lo haga entender asi á las Justicias expresadas del modo que juzgue mas conveniente

para que tenga efecto esta Soberana determinación.

En su consequencia prevengo á V. S. que comunique por vereda á todos los Pueblos de la comprehension de ese Tribunal la orden mas estrecha para que las respectivas Justicias zelen sobre el puntual cumplimiento de lo que va prevenido acerca de la presentacion de dichos Licenciados en sus respectivos domicilios, y de la ocupacion á que deben estar indispensablemente aplicados, dando cuenta á V. S. en qualquiera caso de contravencion, para que se provea de conveniente remedio, aplicando por vagos á los contraventores, con arreglo á la Real Ordenanza; en inteligencia que en caso de omision por parte de dichas Justicias, se las hará responsables de quantos perjuicios resultaren de su descuido, y se las tratará con el rigor que corresponde, dándome V. S.